

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 4301** *Resolución de la Consejería de Economía y Empleo para información pública del expediente de declaración de utilidad pública y posterior ocupación de determinadas fincas solicitado por la empresa "Energías Renovables Principado de Asturias, Sociedad Anónima" para proyecto de ejecución de las instalaciones del Parque Eólico "El Cordel y Vidural" en los Navia, Valdés y Villayón (PE-34-DUP).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente PE-34-DUP, incoado en esta Consejería solicitando declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Energías Renovables Principado de Asturias, Sociedad Anónima (ERPASA), CIF A-33659020, actualmente Parque Eólico Cordel-Vidural, Sociedad CIF B-24580755.

Instalación: Parque eólico El Cordel y Vidural formado por 15 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia cada uno a 690 V con centro de transformación de 2.100 kVA de potencia y relación 0,69/30 kV. Dos líneas subterráneas de alta tensión a 30 kV para conexión con la subestación de Panondres, a compartir con los parques eólicos PE-24 Panondres y PE-29 El Segredal, donde se elevará la tensión a la de evacuación de la energía a través de la red de 132 kV.

Emplazamiento: El Cordel y Vidural. Navia, Valdés y Villayón. Asturias

Objeto: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica.

Con fecha de 8 de marzo de 2004 se dictó Resolución mediante la cual se otorgaba la oportuna autorización administrativa, todo ello con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, habiéndose redactado el proyecto de ejecución conforme a las condiciones aprobadas en la declaración de impacto ambiental de 7 de noviembre de 2003, declarada su vigencia mediante resolución de 18 de mayo de 2012.

Mediante escrito de 14 de junio de 2012, la empresa beneficiaria ERPASA, actualmente Parque Eólico Cordel-Vidural, Sociedad Anónima, solicitó la declaración de utilidad pública de la citada instalación eólica y posterior expropiación forzosa por vía de urgencia en relación con las fincas que se describían por lo que resultaba preciso proceder a la declaración de utilidad pública para su posterior ocupación.

Destacar que, para la ejecución de la línea, la empresa promotora ha llegado a un acuerdo para la ocupación y servidumbre creada por la instalación eólica con varios propietarios, habiendo sido ello imposible con los propietarios de las fincas que figuran en el anexo, a pesar de haberse intentado.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación mediante anuncio de 27 de junio de 2012, se formularon las siguientes alegaciones:

- por don Gumersindo Gavilán Martínez, se manifiesta que las fincas NA-08 y NA-11 han sufrido un cambio de titularidad según se documenta mediante escrituras y solicita que, una vez agotada la vida útil del parque, la propiedad quede exenta de cualquier carga. Con fecha 15 de noviembre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo a través del Servicio de Asesoramiento

Jurídico-Administrativo efectuó una diligencia de prueba consistente en la determinación de la titularidad de las presentes fincas, mediante la cual se estableció que el 50% de dichas fincas es propiedad de los herederos de don Benigno Gavilán (don Gumersindo, don Enrique y doña Beatriz Gavilán Martínez) quienes lo recibieron de su padre don Enrique Gavilán por escritura de donación del 25 de mayo de 2006 y el otro 50% es de don Efrain Redruello Acero, todo lo cual fue aceptado expresamente por la empresa beneficiaria.

- por don Enrique Jaime Gavilán Fernández se manifiesta que es titular junto con su esposa doña María Generosa Martínez Fernández, en las proporciones que se indican, de las fincas NA-01, NA-02, VA-07, VA-13, VA-46, VA-56 y VA-58 por lo que solicita se subsanen los errores detectados en la relación de bienes y derechos afectados. Con fecha 15 de noviembre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo efectuó una diligencia de prueba consistente en la determinación de la titularidad de las presentes fincas, mediante la cual se estableció que las fincas VA-07 y VA-13 pertenecen en su totalidad a doña María Generosa Martínez Fernández, que en la VA-46 el 8,7% es de herederos de don Benigno Gavilán, que la VA-56 está pendiente de aclararse su titularidad sobre el terreno entre seis vecinos que tienen una escritura de partición y uno de ellos es don Enrique Gavilán, que la VA-58 pertenece a éste último en un 10%, que la NA-01 es en un 9,09% de don Enrique Gavilán y la NA-02 en un 2,78%.

- por doña María Luz Parrondo Verdasco se aporta acuerdo de alteración de titularidad de la Gerencia del catastro a su favor. Con fecha 15 de noviembre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo efectuó una diligencia de prueba consistente en la determinación de la titularidad de las presentes fincas, mediante la cual se estableció que mediante escritura de aceptación de herencia de 3 de agosto de 2007 la propiedad de esta finca se transmitió a doña María Luz Parrondo Verdasco.

- por don Jesús Berdasco Rubio se manifiesta que es propietario por título de compraventa de las fincas VA-11 y VA-16. Con fecha 15 de noviembre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo efectuó una diligencia de prueba consistente en la determinación de la titularidad de las presentes fincas, mediante la cual se estableció que el 100% de dichas fincas es propiedad de don Jesús Berdasco Rubio según se acredita mediante escritura de compraventa de 25 de enero de 2011 así como acuerdo de alteración de la titularidad de la Gerencia del Catastro.

- por don José Manuel López Santiago, don Salustiano José González Bueno, doña María del Carmen Bueno Santiago y don Julián Quintana Fernández se manifiesta que la finca VA-36 no se trata de un proindiviso sino que está dividida en lotes o suertes por lo que cada uno de ellos tiene un propietario diferente. Con fecha 15 de noviembre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo efectuó una diligencia de prueba consistente en la determinación de la titularidad de las presentes fincas, mediante la cual se estableció que la finca VA-52 es un proindiviso que pertenece a las personas que figuran en la relación de bienes y derechos afectados pero la VA-36 está dividida de lotes o suertes de modo que el lote número 1 es de don Salustiano, el número 2 de doña María del Carmen, el número 3 de don Julián y el número 4 de don José Manuel y otros, llegando a estar afectados por el parque 8 o 9 lotes lo cual será comprobado sobre el terreno por la empresa beneficiaria a fin de determinar la propiedad de cada uno de ellos.

- por don Raúl González Fernandes, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Montes y Bravos de Villartorey se manifiesta que dicha comunidad es propietaria de la finca VI-07 según acredita mediante documento de consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y los vecinos de Villartorey del año 1950. Con fecha 15 de noviembre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo efectuó una diligencia de prueba consistente en la determinación de la titularidad de la presente finca, mediante la cual se estableció que la citada comunidad de propietarios ha presentado una demanda reivindicando la propiedad de la citada finca frente a Braña del Zapurrel, Sociedad Limitada a favor de la comunidad y de doña Covadonga Cavanilles Navia-Osorio.

- por don Javier Amado Fernández, en nombre propio y en representación del resto de coherederos de doña Josefa Peláez Menéndez, se manifiesta que son propietario de las fincas VI-10, VI-11, VI-12, VI-13 y VI-14 por transmisión hereditaria formalizada el 13 de agosto de 2010. Con fecha 15 de noviembre de 2012 la Consejería de Economía y Empleo a través del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo efectuó una diligencia de prueba consistente en la determinación de la titularidad de las presentes fincas, mediante la cual se estableció que mediante escritura de aceptación de herencia de 13 de agosto de 2010 se recibieron en proindiviso las citadas fincas por parte de don José Ramón, doña Lucía, doña Emilia Adriana, herederos de don Alfonso y Herederos de don Constantino Amado Pelez.

- por don Juan José Redruello Santiago (VA-36), don Francisco Verdasco Verdasco (VA-29, 30, 37, 38, 39, 46 y 59), don Eugenio José Gavilán Antón (VA-46 y 58), don Ramón Joaquín González González (VA-47), doña Gabriela Manuela Berdasco Fernández (VA-12, 31, 42, 46, 57 y 58), doña Esther Agueda Berdasco Parrondo (VA-46), don Benigno Pedro Santiago Bueno, don José Manuel Gavilán Parrondo (VA-40, 46 y 58), don Ceferino García Arias, don Vicente Juan Redruello López, doña Covadonga Martínez Fernández, don Manuel Feito Berdasco, don Balbino Parrondo Verdasco, don José Ramón Suárez González, don José Antonio Feito Barrero y don Jesús Berdasco Rubio se manifiesta que ha suscrito un contrato de arrendamiento por 30 años con la empresa peticionaria sin que la misma haya devuelto firmado dicho contrato. Asimismo, se manifiesta que se ha producido una modificación en la potencia instalada de cada aerogenerador ya que la autorización administrativa inicial establecía una potencia de 1.500 kW y en la memoria del proyecto de ejecución figura una potencia de 3.000 kW, sin que dicha modificación haya sido informada por el órgano ambiental. De igual modo, se ha modificado la superficie afectada por los aerogeneradores lo que contraviene las condiciones del contrato suscrito y se incumple la directriz 13 de las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica aprobadas por Decreto 42/2008, de 15 de mayo, en el sentido de que las máquinas guardan un retranqueo inferior a 1.000 metros a los núcleos rurales. Por último, se manifiesta que la empresa ha ofrecido la firma de un acuerdo en el que no se tiene en cuenta la potencia instalada de cada aerogenerador sino a los metros ocupados, lo cual genera un agravio comparativo con propietarios afectados por otros parques eólicos, sin que en los susodichos contratos figure la superficie ocupada por la plataforma y la zapata.

- por doña María Lidia García González se manifiesta que ha suscrito un contrato de arrendamiento por 30 años con la empresa peticionaria sin que la misma haya devuelto firmado dicho contrato. Asimismo, se manifiesta que se ha producido una modificación en la potencia instalada de cada aerogenerador ya que la autorización administrativa inicial establecía una potencia de 1.500 kW y en la

memoria del proyecto de ejecución figura una potencia de 3.000 kW, sin que dicha modificación haya sido informada por el órgano ambiental. De igual modo, se ha modificado la superficie afectada por los aerogeneradores lo que contraviene las condiciones del contrato suscrito y se incumple la directriz 13 de las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica aprobadas por Decreto 42/2008, de 15 de mayo, en el sentido de que las máquinas guardan un retranqueo inferior a 1.000 metros a los núcleos rurales. Por último, se manifiesta que la empresa ha ofrecido la firma de un acuerdo en el que no se tiene en cuenta la potencia instalada de cada aerogenerador sino a los metros ocupados, lo cual genera un agravio comparativo con propietarios afectados por otros parques eólicos, sin que en los susodichos contratos figure la superficie ocupada por la plataforma y la zapata. Por lo que se refiere a la tramitación administrativa se denuncia la nulidad de la información pública previa a la declaración de utilidad pública, ello motivado porque en la resolución de 18 de mayo de 2012 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se declara la vigencia de la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación eólica se incluyen unos condicionantes que dicha información pública no cumple (la no vigencia de dicha DIA sobre los aerogeneradores número 1, 2, 3, 4 y 5 y la reubicación de los número 6, 7, 8, 9 y 10). Otros motivos de nulidad son la no aprobación previa de un Plan Especial que regule las normas urbanísticas de aplicación y el comienzo de los trabajos de instalación sin que todavía se haya declarado la utilidad pública y sin que exista la aprobación de proyecto de ejecución. Asimismo, se incumple el Convenio de Aarhus de 25 de junio de 1998 sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente al no haberse realizado el trámite de aceptación social del proyecto, no se determina la verdadera afección de las fincas ya que no se han presentado para su información por el órgano ambiental las modificaciones introducidas en la potencia de los aerogeneradores y debería establecerse la expropiación total de las fincas afectadas ya que la expropiación parcial condiciona el aprovechamiento de la superficie restante.

- por parte de la empresa Retevisión I, Sociedad Anónima, se aporta informe sobre la afectación de los servicios de televisión gestionados por la misma por parte de la instalación del parque eólico en el cual se concluye que dicha afectación será relevante para los habitantes de la zona por lo que se manifiesta su oposición a la construcción del mismo en la forma proyectada, debiéndose establecer en la resolución que apruebe el proyecto un condicionado en lo que se refiere a la adopción de las medidas correctoras señaladas en el informe o de aquellas alternativas que consigan los mismos fines de eliminación de todo tipo de afectaciones y perturbaciones sobre los servicios prestados por Retevisión.

Dichas alegaciones se trasladaron a la empresa beneficiaria ERPASA, actualmente Parque Eólico Cordel-Vidural, Sociedad Limitada, la cual manifestó lo siguiente:

- por lo que se refiere a las alegaciones efectuadas por don Gumersindo Gavilán Martínez (NA-8 y 11), don Enrique Jaime Gavilán Fernández y doña Generosa Martínez Fernández (VA-7, 13, 46, 56, 58, NA-1 y 2), doña María Luz Parrondo Verdasco (VA-10), don Javier Amado Fernández (VI-10, 11, 12, 13 y 14) se procede a tomar nota de los cambios de titularidad acreditados en diligencia para determinar la titularidad levantada en el Ayuntamiento de Navia. Asimismo, se manifiesta que no procede la expropiación total ya que la conservación de la parte de la finca no afectada no resulta antieconómica de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa y que, en caso de discrepancia

con los precios ofertados por la empresa, será el Jurado de Expropiación el que determine la indemnización procedente.

- por lo que se refiere a las alegaciones efectuadas por don Julián Quintana Fernández, doña María del Carmen Bueno Santiago, don Salustiano José González Bueno y don José Manuel López Santiago (VA-36 y 52) se deberá acreditar la titularidad de los mismos mediante la documentación oportuna y la empresa se compromete a concretar sobre el terreno la superficie afectada que corresponde a cada uno en la finca VA-36 para así poder llegar a un acuerdo.

- por lo que se refiere a las alegaciones efectuadas por los propietarios de los Montes y Bravos de Villartorey (VI-7) se procede a considerar como finca litigiosa en base a la documentación aportada en diligencia para determinar la titularidad levantada en el Ayuntamiento de Navia.

- por lo que se refiere a las alegaciones efectuadas por don Juan José Redruello Santiago (VA-36), don Francisco Verdasco Verdasco (VA-29, 30, 37, 38, 39, 46 y 59), don Eugenio José Gavilán Antón (VA-46 y 58), don Ramón Joaquín González González (VA-47), doña Gabriela Manuela Berdasco Fernández. (VA-12, 31, 42, 46, 57 y 58), doña Esther Agueda Berdasco Parrondo (VA-46), don Benigno Pedro Santiago Bueno, don José Manuel Gavilán Parrondo (VA-40, 46 y 58), don Ceferino García Arias, don Vicente Juan Redruello López, doña Covadonga Martínez Fernández, don Manuel Feito Berdasco, don Balbino Parrondo Verdasco, don José Ramón Suárez González, don José Antonio Feito Barrero, don Jesús Berdasco Rubio y doña María Lidia García González, se pone de manifiesto que se llegó a un acuerdo amistoso con dichos propietarios quedando pendiente de ratificación por parte de la empresa, que el proyecto ha sido redactado conforme a las condiciones aprobadas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 7 de noviembre de 2003, declarada vigente el 18 de mayo de 2012, que el incremento de potencia no supone ningún perjuicio a los vecinos de la zona debido a un mayor número de decibelios, que se llevarán a cabo mediciones de niveles sonoros antes del comienzo de las obras y en la fase de explotación, de acuerdo con lo establecido en la DIA, a fin de que los mismos se mantengan dentro de los márgenes permitidos, que los importes que paga la empresa van ligados a la superficie afectada y no a la potencia instalada, que la afección real es la que figura en el anuncio de información pública de 27 de junio de 2012, debiendo rectificarse los contratos si difieren, que la memoria del proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 43/2008 sobre procedimientos de autorización de parques eólicos en el Principado de Asturias y, por último, que la superficie de vuelo que figura en los contratos ya incluye la superficie de la zapata.

- en relación con las alegaciones de la empresa Retevisión I, Sociedad Anónima, se manifiesta que el proyecto de parque eólico ha sido redactado conforme a las condiciones aprobadas en la Declaración de Impacto Ambiental de 7 de noviembre de 2003, declarada su vigencia el 18 de mayo de 2012, y cuenta con autorización administrativa de 8 de marzo de 2004.

Desde esta Consejería y para dar contestación a las alegaciones presentadas, se parte de la base que la Declaración de la Utilidad Pública para este tipo de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial que tiene un carácter esencialmente reglado, viene determinada legalmente tanto por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, como por los Decretos del Principado de Asturias que regulan el procedimiento para la instalación de parques eólicos en el Principado de Asturias, cumpliendo la solicitud presentada con los requisitos que

en dicha normativa se establece. Por ello y comoquiera que la contestación de la empresa beneficiaria de la expropiación a las alegaciones de los afectados es ajustada a derecho, las mismas se entienden desestimadas.

Asimismo el criterio seguido por esta Consejería en los últimos años para este tipo de expedientes, tanto para la Declaración de Utilidad Pública, como para la posible la expropiación de los bienes y derechos en las que no haya podido existir un mutuo acuerdo, parte de la base que única y exclusivamente la necesidad de ocupación ha de referirse a los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para la ejecución de la instalación o Proyecto, y que ha de lograrse con el mínimo sacrificio de la propiedad privada.

Por último ha sido evacuado informe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética de fecha 13 de diciembre de 2012 en el que se determina que la ubicación del parque eólico, aerogeneradores y línea de alta tensión de evacuación no incurren en ninguna de las limitaciones contempladas en el art. 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto de las fincas cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente, resuelvo:

Primero: Declarar, a instancia de la sociedad Energías Renovables Principado de Asturias, Sociedad Anónima, actualmente Parque Eólico Cordel-Vidural, Sociedad Limitada (CIF B-24580755) la Utilidad Pública de las instalaciones del Parque eólico El Cordel y Vidural (PE-34), en los concejos de Navia, Valdés y Villayón.

Segundo: Dicha Declaración de Utilidad Pública surte los efectos previstos en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en los anexos a la presente Resolución, a los efectos señalados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución será notificada a los interesados y se procederá a su publicación tanto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) como en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La sociedad Parque Eólico Cordel-Vidural, Sociedad Limitada que ostenta la condición de beneficiaria, podrá solicitar de esta Consejería al amparo de la Ley de Expropiación Forzosa y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones, la incoación del oportuno expediente expropiatorio por vía de urgencia para proceder a la ocupación de las citadas fincas, en caso que no haya podido existir un mutuo acuerdo, con el objeto de proceder a la ejecución de las instalaciones del referido proyecto del Parque Eólico.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Anexo I

Fincas afectadas por la ocupación e imposición de servidumbre de vuelo de energía eléctrica, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de ejecución de las instalaciones del Parque Eólico El Cordel y Vidural, en el Concejo de Valdés. Expediente: PE-34-DUP.

N.º	Polig.	N.º Finca	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS	AFECCIÓN				
				AEROGENERADORES			VIALES Y ZANJAS	
				N.º	Zapata (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	SUPERFICIE (m²)
1	130	44	Gabriela Manuela Berdasco Fernandez	1			454,18	
2	130	45	Recaredo Suarez Feito	1		202,5	454,18	
3	130	46	Modesto Acero Santiago	1		202,5	454,18	
4	130	47	Modesto Acero Santiago	1	102,5	202,5	454,18	
5	130	48	Jose Suarez Feito	1	102,5	202,5	454,18	
6	130	49	Mª Sol Rubio Berdasco	1		202,5	454,18	
7	130	50	Generosa Martínez Fernández	1		202,5	454,18	
8	130	51	Modesto Acero Santiago	1		202,5	454,18	
9	130	52	Alejandro Parrondo Jaquete	1			454,18	
10	130	53	María Luz Parrondo Berdasco	1			454,18	
11	130	349	Jesus Berdasco Rubio	1		202,5	454,18	
12	130	920	Hros. María Berdasco Fernandez (Gabriela Manuela Berdasco Fernández)	1		405	908,36	530,61
13	130	79	Generosa Martínez Fernández					355,41
14	130	80	Hros. Juan Fernandez Parrondo(Josefina Fernández Pérez)					355,41
15	130	360	Hros. Jesús Berdasco (Jesús Berdasco Rubio)	1			454,18	112,56
16	130	362	Jesus Berdasco Rubio					51
17	130	367	Hros. Domingo Garrido Berdasco (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					104,25
18	130	370	Hros. Angel Redruello Iglesias (José Ramón García Ardura)					70,11
19	130	371	Hros. Angel Redruello Iglesias(José Ramón García Ardura)					36,33
20	130	81	Jose Suarez Feito					451,35
21	130	82	Mª Sol Rubio Berdasco	2		50,62	190,75	497,57
22	130	83	Recaredo Suarez Feito	2	205	1822,5	4450,95	462,84
23	130	84	Balbino Parrondo Berdasco	2			190,75	1379,02
24	130	70	Gabriela Manuela Berdasco Fernadez	2			190,75	
25	130	69	Domingo Santiago Redruello	2		50,62	190,75	
26	130	68	Modesto Acero Santiago	2		50,62	190,75	
27	130	67	Eusebia Feito Parrondo	2		50,62	190,75	
28	130	00361b	Hros. Rogelio Verdasco Cavilan(Jesús Berdasco Rubio)	2			190,75	
29	130	00351b	Hros. Santiago Berdasco Ardura (Francisco Verdasco Verdasco)	2			190,75	
30	130	00351c	Hros. Santiago Berdasco Ardura (Francisco Verdasco Verdasco)	2			190,75	
31	130	372	Gabriela Manuela Berdasco Fernandez	2			190,75	
32	130	66	Desconocido					266
33	130	65	Desconocido					138
34	130	64	Jose Gonzalez Fernandez					456
35	130	63	Hros de Germán Mayo Feito (Mª Sol Rubio Berdasco)					685,06
36	130	22	10 TITULARES	3		289,28	2543,4	7988,59
			Hros. Mª Pilar Santiago Gayo (Fernando López Ardrura)					
			Ramiro Redruello Acero					
			Benigno Santiago Redruello (Benigno Santiago Bueno)					
			Salustiano Jose González Bueno					
			Benigno Rubio Redruello					
			D. Julián Quintana Fernández					
			Juan José Redruello Santiago					

			Baldomero Ardura Santiago					
			Mª Carmen Bueno Santiago (Javier Santiago)					
			Fernando Lopez Ardura					
37	130	919	Hros. Santiago Berdasco Ardura (Francisco Verdasco Verdasco)	3			423,9	
38	130	384	Hros. Virginia Berdasco Gallo (Francisco Verdasco Verdasco)	3		289,28	423,9	
39	130	410	Hros. Santiago Berdasco Ardura (Francisco Verdasco Verdasco)	3	102,5	289,28	423,9	
40	130	399	Hros. Manuel Gavilán Prieto (José Manuel Gavilán)	3	102,5	289,28	423,9	
41	130	375	Vicente Feito Parrondo	3		289,28	423,9	
42	130	377	Gabriela Manuela Berdasco Fernandez	3		289,28	423,9	
43	130	376	Hros de Servando Gayo Redruello (Juan Manuel Gayo Ardura)	3		289,28	423,9	
44	130	378	Hros. Secundino Redruello Feito (Secundino Redruello García)	3			423,9	
45	130	385	Hros. Rogelio Verdasco Gavilan (Jesús Berdasco Rubio)	3			423,9	
46	130	00318a	18 TITULARES					4026,78
			Hros de Secundino Redruello Feito (Reidosinda Domínguez García)					
			Hros. De Manuel Gavilán Prieto (José Manuel Gavilán)					
			Hros. De Benigno Santiago Redruello (Benigno Santiago Bueno)					
			Hros. Virginia Berdasco Gallo (Francisco Verdasco Verdasco)					
			Hros. Santiago Berdasco Ardura (Francisco Verdasco Verdasco)					
			Hros. Angel Redruello Iglesias (José Ramón García Ardura)					
			Hros. Enrique Gavilán Castro (Eugenio Jose Gavilan Anton)					
			Hros de Jose Berdasco Feito (Esther Berdasco Parrondo)					
			Rosendo Gavilan Gayo (Rosendo Gavilán Ramos y María Nieves Parrondo Martínez)					
			Hros. Serafín Gayo Fernández (Juan Manuel Gayo Ardura)					
			Hros. Vicente Parrondo Corral (Vicente Parrondo Pérez)					
			Felicidad Feito Berdasco (Hijos José Antonio Feito Barrero y Mª Evangelina Feito Barrero)					
			Hros. Benigno Gavilán Parrondo (Enrique Jaime Gavilan)					
			Victoriano Ramos Martínez					
			Hros de Claudio Gavilán Castro (Enrique Gavilán Castro)					
			Hros. Domingo Fernández Parrondo (Gabriela Manuela Berdasco Fernandez)					
			Hros. Jesús Berdasco Gayo (Jesús Berdasco Rubio)					
			Hros. Marcial Berdasco Castro (Benito Berdasco)					
47	129	321	Ramon Joaquin Gonzalez Gonzalez	4			763,02	
48	129	322	Jose Ramón Suarez González	4		506,25	763,02	
49	129	323	Aurelio Gonzalez Redruello	4	205	506,25	763,02	
50	129	324	Aurelio Gonzalez Redruello	4		506,25	763,02	
51	129	325	Mª Carmen Gonzalez Garcia	4			763,02	
52	130	122	8 TITULARES	4		506,25	2543,4	3494,51
			Ramiro Alejandro Redruello Acero					
			Baldomero Ardura Santiago					
			Hros. Mª Pilar Santiago Gayo (Fernando López Ardura)					
			Salustiano Jose González Bueno					
			Benigno Rubio Redruello					
			Julián Quintana Fernández					
			Mª Carmen Bueno Santiago					
			Fernando López Ardura					
53	130	94	Hros. Servando Gayo Redruello (Juan Manuel Gayo Ardura)					492,84
54	130	93	Claudio Gavilan Castro (Enrique Gavilán Martínez)					379,29
55	130	91	Hros. Secundino Redruello Feito (Secundino Redruello García)					402,09
56	130	92	6 TITULARES	5	205	2025	6358,5	1718,15
			Domingo Fernández Parrondo					
			Hros de Secundino Redruello Feito (Secundino Redruello García)					
			Sevando Gayo Reduello					
			Hros de Benigno Gavilán Parrondo (Enrique Jaime Gavilan)					
			Hros de Claudio Gavilán Castro (Enrique Gavilán Martínez)					
			Vicente Parrondo Corral					
57	130	96	Gabriela Manuela Berdasco Fernandez					796,02
58	130	591	13 TITULARES					3723,24
			Hros. Amalia Berdasco Ardura (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					
			Hros. Santiago Berdasco Ardura (Francisco Verdasco Verdasco)					
			Hros. Serafín Gayo Fernández (Juan Manuel Gayo Ardura)					
			Hros. De Manuel Gavilán Prieto (José Manuel Gavilán)					
			Hros. Angel Redruello Iglesias (José Ramón García Ardura)					
			Eugenio Jose Gavilan Anton					
			Hros. De Benigno Santiago Redruello (Benigno Santiago Bueno)					
			Felicidad Feito Berdasco (Hijos José Antonio Feito Barrero y Mª Evangelina Feito Barrero)					
			Gabriela Manuela Berdasco Fernández					
			Hros. Rogelio Berdasco Gavilán (Jesús Berdasco Rubio)					
			Benigno Gavilán Parrondo (Teresa Gavilan Castro)					
			Victoriano Ramos Martínez					
			Hros. Marcial Berdasco Castro (Benito Berdasco)					

Anexo II

Fincas afectadas por la ocupación e imposición de servidumbre de paso de línea subterránea de evacuación de energía eléctrica, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de ejecución de las instalaciones del Parque Eólico El Cordel y Vidural, en el Concejo de Valdés. Expediente: PE-34-DUP.

N.º	Polig.	N.º Finca	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS	AFECCIÓN				VIALES Y ZANJAS SUPERFICIE (m²)
				N.º	Zapata (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	
1	120	380	Mª Josefina Suarez Gayo					144
2	120	372	Segundo García Rodríguez					51
3	120	373	Mª Eugenia Gayo Rodríguez					60
4	120	374	Mª Josefina Suarez Gayo					60
5	120	375	Hros. Santiago Rodríguez Gamonal					60
6	120	22	24 TITULARES					2490
			Gonzalo Trelles Anciola					
			Ceferino Redruello Rodríguez					
			Gervasio Parrondo García					
			Justa Lopez					
			Sergio Lopez Bueno					
			Emilio Iglesias Fernández					
			Juan González Fernández					
			Pedro Gayo Gamonal					
			Juan Gavilán Parrondo					
			Segundo García Rodríguez					
			Francisco García Frial					
			Maria Fernández Suarez					
			Jesús Fernández García					
			Juan Ardura Fernández					
			Hros. Sebastian Gamonal González					
			Mª Carmen Verdasco Anes					
			Josefina Gayo Redruello					
			Mª Josefina Suarez Gayo					
			Hros. Pedro Bardo García					
			Alfredo Lopez Bueno					
			Josefa Redruello García					
			Avelino Fernández Fernández					
			Manuel Fernández Fernández					
			Carmen Fernandez Fernandez					
7	120	48	22 TITULARES					1656
			Josefina Gayo Redruello					
			José Santiago Frial					
			Ceferino Redruello Rodríguez					
			Gervasio Parrondo García					
			Justa Lopez Gamonal					
			Sergio Lopez Bueno					
			Maria Iglesias Alvarez					
			Juan González Fernández					
			Pedro Gayo Gamonal					
			Juan Gavilán Parrondo					
			Francisco García Frial					
			José Gamonal Gavilán					
			Maria Fernández Suarez					
			Jesús Fernández García					
			Arsenio Fernández Alvarez					
			Josefa Redruello García					
			Mª Carmen Verdasco Anes					
			Josefina Suarez Gayo					
			Hros. Pedro Bardo García					
			Alfredo Lopez Bueno					
			Hros. Santiago Rodríguez Gamonal					
			Sara Alvarez Fernández					
8	120	74	24 TITULARES					189
			Alfredo Lopez Bueno					
			Francisco García Frial					
			José Santiago Frial					
			Ceferino Redruello Rodríguez					
			Gervasio Parrondo García					
			Justa Lopez					

			Sergio Lopez Bueno					
			Emilio Iglesias Fernández					
			María Iglesias Alvarez					
			Juan González Fernández					
			Pedro Gayo Gamonal					
			Juan Gavilán Parrondo					
			Francisco García Frial					
			Francisco Frial Rodríguez					
			María Fernández Suarez					
			Jesús Fernández García					
			Arsenio Fernández Alvarez					
			Juan Ardura Fernández					
			Hros. Santiago Rodríguez Gamonal					
			Hros. Pedro Bardo García					
			Mª Carmen Verdasco Añes					
			Josefina Gayo Redruello					
			Josefa Redruello García					
			Mª Josefina Suarez Gayo					

Anexo III

Fincas afectadas por la ocupación e imposición de servidumbre de vuelo de energía eléctrica, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de ejecución de las instalaciones del Parque Eólico El Cordel y Vidural, en el Concejo de Navia.
Expediente: PE-34-DUP.

N.º	Polig.	N.º Finca	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS	AFECCIÓN				VIALES Y ZANJAS SUPERFICIE (m²)
				N.º	Zapata (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	
1	32	439	17 TITULARES					3107
			Hros. José Berdasco Feito (Esther Berdasco Parrondo)					
			Hros. Manuel Gavilán Pinto (José Manuel Gavilán)					
			Benigno Pedro Santiago Bueno					
			Hros. de Santiago Berdasco (Francisco Verdasco Verdasco)					
			Hros. Serafín Gayo Fernández (Juan Manuel Gayo Ardura)					
			Felicidad Feito Barreiro					
			Hros. Claudio Gavilán Castro (Enrique Gavilán Castro)					
			Benigno Gavilán Parrondo (Enrique Jaime Gavilán)					
			Hros. Salvador Arias Fernández (usufructuaria Gabriela Manuela Berdasco Fdez)					
			Mª del Carmen Berdasco Berdasco					
			Mª Angeles Verdasco Verdasco					
			Eugenio José Gavilán Antón					
			Hros. Rogelio Berdasco Gavilán (Jesus Berdasco Rubio)					
			Hros. Amalia Berdasco Ardura (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					
			Victoriano Ramos Martínez					
			Hros. Angel Redruello Iglesias (José Ramón García Ardura)					
			DESCONOCIDO					
2	32	471	37 TITULARES					1251
			Hros. Manuel Parrondo Gavilán (Vicente Parrondo Pérez)					
			Hros. Manuel Gavilán Pinto (José Manuel Gavilán)					
			Hros. Rosendo Gavilán Gallo (Rosendo Gavilán Ramos)					
			Hros. Julia Martínez Garrido (María Nieves Parrondo Martínez)					
			Benedicta Gavilán Pérez (María Luisa Parrondo Pérez)					
			Benigno Pedro Santiago Bueno					
			Francisco Garrido Verdasco					
			Hros de Carmen Arias Garrido (Ceferino García Arias)					
			Hros. de Santiago Berdasco (Francisco Verdasco Verdasco)					
			Eduardo Parrondo Iglesias					
			Manuel Gavilán Castro (Teresa Gavilán Castro)					
			Hros. Serafín Gayo Fernández (Juan Manuel Gayo Ardura)					
			Efrain Redruello Acero					
			Angelina Bardo Martínez					
			Hros. Domingo Garrido Berdasco (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					
			Hros. De Manuel Berdasco Garrido (Manuel y Luis Feito Berdasco)					
			Felicidad Feito Barreiro					
			Hros de Perfecta Santiago Feito (Covadonga Martínez Fernández)					
			Claudio Gavilán Castro					
			Hros de Benigno Gavilán Parrondo (Enrique Jaime Gavilán)					
			Hros de Salvador Arias Fernández (Gabriela Berdasco Fernández)					

			María del Carmen Berdasco Berdasco					
			María Angeles Verdasco Verdasco					
			Hros de Daniel Pérez Gavilán (Mª Jesus Redruello Rodríguez)					
			Hros. José Perez Gavilán (Evangelina Pérez Pérez)					
			Hros de Vicente Redruello Feito (Bizneta Luisa Marina Redruello Nuñez)					
			Hros. Virginia Berdasco Gayo (Francisco Verdasco Verdasco)					
			Hros de Secundino Redruello Feito (Reidosinda Domínguez García)					
			Eugenio José M Gavilán Antón					
			Hros de Juan Redruello Berdasco (Juan José Redruello Berdasco)					
			Hros. Rogelio Berdasco Gavilan (Jesus Berdasco Rubio)					
			Hros María Santiago Berdasco (Vicente Juan Redruello López)					
			Hros. Amalia Berdasco Ardura (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					
			Victoriano Ramos Martínez					
			Hros. Dimita Gavilán Gayo (Guillermo Gavilán Gavilán)					
			Hros. Angel Redruello Iglesias (José Ramón García Ardura)					
			Hros. José Berdasco Feito (Esther Berdasco Parrondo)					
3	32	1001	Consorcio Patrimonio Forestal	11		810	2543,4	16406,41
4	32	1000	Consorcio Patrimonio Forestal					1274
5	32	743	20 TITULARES					1093,56
			Hros. Julia Martínez Garrido (María Nieves Parrondo Martínez)					
			Benedicta Pérez Gavilán (María Luisa Parrondo Pérez)					
			Hros de Carmen Arias Garrido (Ceferino García Arias)					
			Eduardo Parrondo Iglesias					
			Manuel Gavilán Castro (Teresa Gavilán Castro)					
			Efrain Redruello Acero					
			Hros. Domingo Garrido Berdasco (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					
			Hros. De Manuel Berdasco Garrido (Manuel y Luis Feito Berdasco)					
			Hros. Perfecta Santiago Feito (Covadonga Martínez Fernández)					
			Claudio Gavilán Castro					
			Hros. Salvador Arias Fernández (Gabriela Berdasco Fernández)					
			María del Carmen Berdasco Berdasco					
			María Angeles Verdasco Verdasco					
			Hros. Daniel Pérez Gavilán (Mª Jesús Redruello Rodríguez)					
			Hros. José Pérez Gavilán (Evangelina Pérez Pérez)					
			Hros de Vicente Redruello Feito (Bizneta Luisa Marina Redruello Nuñez)					
			Eugenio José M Gavilán Antón					
			Hros. Juan Redruello Berdasco (Juan José Redruello Berdasco)					
			Hros. Rogelio Berdasco Gavilan (Jesus Berdasco Rubio)					
			Hros. María Santiago Berdasco (Vicente Juan Redruello López)					
6	32	779	24 TITULARES	11	205	1215	3815,1	574,79
			Hros. Manuel Parrondo Gavilán (Vicente Parrondo Pérez)					
			Hros. Julia Martínez Garrido (María Nieves Parrondo Martínez)					
			Benedicta Pérez Gavilán (María Luisa Parrondo Pérez)					
			Benigno Pedro Santiago Bueno					
			Francisco Garrido Verdasco					
			Hros de Carmen Arias Garrido (Ceferino García Arias)					
			Eduardo Parrondo Iglesias					
			Manuel Gavilán Castro (Teresa Gavilán Castro)					
			Efrain Redruello Acero					
			Hros. Domingo Garrido Berdasco (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					
			Hros. De Manuel Berdasco Garrido (Manuel y Luis Feito Berdasco)					
			Hros. Perfecta Santiago Feito (Covadonga Martínez Fernández)					
			Claudio Gavilán Castro					
			Hros. Benigno Gavilán Parrondo (Enrique Jaime Gavilán)					
			Hros. Salvador Arias Fernández (Gabriela Berdasco Fernández)					
			María del Carmen Berdasco Berdasco					
			María Angeles Verdasco Verdasco					
			Hros. Daniel Pérez Gavilán (Mª Jesús Redruello Rodríguez)					
			Hros. José Pérez Gavilán (Evangelina Pérez Pérez)					
			Hros. Vicente Redruello Feito (Luisa Marina Redruello Nuñez)					
			Eugenio Jose M Gavilán Antón					
			Hros. Juan Redruello Berdasco (Juan José Redruello Berdasco)					
			Hros. Rogelio Berdasco Gavilan (Jesus Berdasco Rubio)					
			Hros. María Santiago Berdasco (Vicente Juan Redruello López)					
7	32	835	Hros. Perfecta Santiago Feito (Covadonga Martínez Fernández)	12			635,85	1355,92
8	32	368	Herederos de Benigno Gavilan y Efrain Redruello Acero	12,13,14	102,5	1620	4027,05	
9	32	815	14 TITULARES	12	205	2025	5722,65	1926,43
			Benedicta Gavilán Pérez (María Luisa Parrondo Pérez)					
			Eduardo Parrondo Iglesias					
			Manuel Gavilán Castro (Teresa Gavilán Castro)					
			Hros. Domingo Garrido Berdasco (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					
			Hros. De Manuel Berdasco Garrido (Manuel y Luis Feito Berdasco)					

			Hros. Perfecta Santiago Feito (Covadonga Martínez Fernández)					
			Hros. Daniel Pérez Gavilán (M ^o Jesús Redruello Rodríguez)					
			José Pérez Gavilán					
			Vicente Redruello Feito					
			Hros. Rosendo Gavilán Gallo (Rosendo Gavilán Ramos)					
			Hros. Juan Redruello Berdasco (Juan José Redruello Berdasco)					
			Rogelio Berdasco Gavilán (Jesus Berdasco Rubio)					
			María Santiago Berdasco (Vicente Juan Redruello Lopez)					
			Ana Pérez Méndez					
10	32	851	18 TITULARES	13,14	205	1620	6570,45	4111,6
			Benedicta Pérez Gavilán (María Luisa Parrondo Pérez)					
			Eduardo Parrondo Iglesias					
			Manuel Gavilán Castro (Teresa Gavilán Castro)					
			Hros. Serafín Gayo Fernández (Juan Manuel Gayo Ardura)					
			Hros. Domingo Garrido Berdasco (Emilio Eduardo y Domingo Antonio Garrido Berdasco)					
			Hros. De Manuel Berdasco Garrido (Manuel y Luis Feito Berdasco)					
			Hros. Julia Martínez Garrido (María Nieves Parrondo Martínez)					
			Hros. Perfecta Santiago Feito (Covadonga Martínez Fernández)					
			M ^o del Carmen Berdasco Berdasco					
			M ^o Angeles Verdasco Verdasco					
			Hros. Daniel Pérez Gavilán (M ^o Jesús Redruello Rodríguez)					
			Jose Pérez Gavilán					
			Vicente Redruello Feito					
			Hros. Virginia Berdasco Gayo/ Francisco Verdasco Verdasco					
			Hros. Manuel Parrondo Gavilán (Vicente Parrondo Pérez)					
			Hros. Juan Redruello Berdasco (Juan José Redruello Berdasco)					
			María Santiago Berdasco (Vicente Juan Redruello Lopez)					
			Jose Manuel Gavilán Parrondo					
11	32	367	Herederos de Benigno Gavilán y Efraín Redruello	14,15	307,5	2835	8478	4861,64
12	33	626	Consorcio Patrimonio Forestal					5668,44
13	33	630	Consorcio Patrimonio Forestal	16	102,5	1012,5	3179,25	1716,76
14	33	629	Ayuntamiento de Navia	17,18	205	1620	5086,8	1469,07
15	33	539	Ayuntamiento de Navia	18,19		1012,5	3815,1	671,16
16	33	537	Consorcio Patrimonio Forestal	20	102,5	1012,5	3179,25	1831,22

Anexo IV

Fincas afectadas por la ocupación e imposición de servidumbre de vuelo de energía eléctrica, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de ejecución de las instalaciones del Parque Eólico El Cordel y Vidural, en el Concejo de Villayón. Expediente: PE-34-DUP.

N.º	Políg.	N.º Finca	TITULARES NOMBRE Y APELLIDOS	AFECCIÓN				VIALES Y ZANJAS SUPERFICIE (m²)
				N.º	Zapata (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	
1	31	365	BRAÑA DEL ZAPURREL, S.L. D. Francisco Javier Navia Osorio					1120
2	32	10308	BRAÑA DEL ZAPURREL, S.L. D. Francisco Javier Navia Osorio					2432
3	32	10307	12 TITULARES					672
			Ricardo Ramos Rodríguez					
			Hros de Manuel Antón Antón					
			Eduardo Martínez Redruello					
			David Berdasco Rodríguez					
			Ramón Rodríguez Martínez					
			José Luis Redruello Berdasco					
			Serafín Feito Martín					
			Hros de Manuel Redruello Rodríguez					
			Emilia González Gamonal					
			Francisco Rodríguez Rodríguez					
			Emilio Antonio Garrido Martínez					
			José Luis Acero Santiago					
4	32	304	12 TITULARES					2946
			Ricardo Ramos Rodríguez					
			Hros de Manuel Antón Antón					
			Eduardo Martínez Redruello					
			David Berdasco Rodríguez					
			Ramón Rodríguez Martínez					
			José Luis Redruello Berdasco					
			Serafín Feito Martín					
			Hros de Manuel Redruello Rodríguez					
			Emilia González Gamonal					

			Francisco Rodríguez Rodríguez					
			Emilio Antonio Garrido Martínez					
			José Luis Acero Santiago					
5	31	363	BRAÑA DEL ZAPURREL, S.L.D. Francisco Javier Navia Osorio					150
6	31	358	BRAÑA DEL ZAPURREL, S.L.D. Francisco Javier Navia Osorio					546
7	31	357	PROPIEDAD LITIGIOSA					1026
8	31	346	11 TITULARES	16	102,5	1012,5	3179,25	
			Mº Covadonga Cavanilles Navia Osorio					
			Sinfonido Domingo Alvarez Castrillón					
			Hros. Salvador Martínez Pérez					
			Herminio García García					
			Antonio Álvarez Pérez					
			Basilio Fernández Álvarez					
			Antonio José Álvarez Fernández					
			Jesús Ánes Pérez					
			Cesar Acevedo Pelaez					
			Raúl González Fernández					
			Maria Luis González García					
9	31	348	11 TITULARES	17	102,5	1012,5	3179,25	2579,08
			Mº Covadonga Cavanilles Navia Osorio					
			Sinfonido Domingo Alvarez Castrillón					
			Hros. Salvador Martínez Pérez					
			Herminio García García					
			Antonio Álvarez Pérez					
			Basilio Fernández Álvarez					
			Antonio José Álvarez Fernández					
			Jesús Ánes Pérez					
			Cesar Acevedo Pelaez					
			Raúl González Fernández					
			Maria Luis González García					
10	31	342	Herederos de Josefa Pelaez Mendez	18	102,5	1012,5	3179,25	2564,41
11	31	341	Herederos de Josefa Pelaez Mendez					552,45
12	31	340	Herederos de Josefa Pelaez Mendez	19	205	1417,5	3815,1	4006,69
13	31	336	Herederos de Josefa Pelaez Mendez	20	102,5	1012,5	2543,4	
14	31	339	Herederos de Josefa Pelaez Mendez	20			635,85	

Anexo V

Fincas afectadas por la ocupación e imposición de servidumbre de paso de línea subterránea de evacuación de energía eléctrica, con objeto de dar cumplimiento al proyecto de ejecución de las instalaciones del Parque Eólico El Cordel y Vidural, en el Concejo de Villayón. Expediente: PE-34-DUP

N.º	Polig.	N.º Finca	TITULARES	AFECCIÓN				
				AEROGENERADORES				VIALES Y ZANJAS
			NOMBRE Y APELLIDOS	N.º	Zapata (m²)	Plataforma (m²)	Vuelo (m²)	SUPERFICIE (m²)
1	33	145	12 TITULARES					321
			Ricardo Ramos Rodríguez					
			Serafin Feito Martín					
			Eduardo Martínez Redruello					
			Hros. David Verdasco Rodríguez					
			Ramón Rodríguez Martínez					
			Jose Luis Redruello Verdasco					
			Hros. Manuel Redruello Rodríguez					
			Emilia González Gamonal					
			Celso Guillermo Anton Ardura					
			Francisco Rodríguez Rodríguez					
			Emilio Antonio Garrido Martínez					
			Jose Luis Acero Santiago					
2	33	147	Ramiro Jaquete Bueno					306
3	35	336	Ramiro Jaquete Bueno					1434
4	35	339	Ramiro Jaquete Bueno					1644
5	35	343	9 TITULARES					897
			Manuel Feito Mendez					
			José González Fernández					
			Hros. Severino García Rodríguez					
			Manuel Mendez Rubio					
			Leoncio Lopez Rodríguez					
			Celestino Mendez García					
			Hros. Primitivo Rodríguez Mendez					

			Manuel Antonio Gamonal Parrondo				
			Hros. Jose Manuel Mendez Rodriguez				
6	35	345	9 TITULARES				2169
			Manuel Feito Mendez				
			José González Fernández				
			Hros. Severino García Rodríguez				
			Manuel Mendez Rubio				
			Leoncio Lopez Rodríguez				
			Celestino Mendez García				
			Hros. Primitivo Rodríguez Mendez				
			Manuel Antonio Gamonal Parrondo				
			Hros. Jose Manuel Mendez Rodriguez				
7	35	188	11 TITULARES				84
			Perfecto Acero Morán				
			Gerardo Gantiago Rodríguez				
			Palmira Corral Feito				
			Manuel Santiago Lopez				
			Manuel Santiago Lopez				
			Irene Santiago Santiago				
			Hros. Carlos Corral Gavián				
			Manuel Santiago Santiago				
			Carmen Santiago Rodríguez				
			Ramiro Corral Corral				
			Ceferino Lopez Santiago				
8	35	200	11 TITULARES				93
			Manuel Santiago Lopez				
			Manuel Santiago Lopez				
			Ramiro Corral Corral				
			Gerardo Santiago Rodríguez				
			Palmira Corral Feito				
			Irene Santiago Santiago				
			Perfecto Acero Morán				
			Hros. Carlos Corral Gavián				
			Manuel Santiago Santiago				
			Mª Carmen Santiago Rodríguez				
			Ceferino Lopez Santiago				
9	35	194	4 TITULARES				240
			Perfecto Acero Morán				
			Hros. Carlos Corral Gavián				
			Mª Carmen Santiago Rodríguez				
			Ceferino Lopez Santiago				
10	35	150	4 TITULARES				81
			Perfecto Acero Morán				
			Hros. Carlos Corral Gavián				
			Mª Carmen Santiago Rodríguez				
			Ceferino Lopez Santiago				
11	35	344	9 TITULARES				42
			Manuel Feito Mendez				
			José González Fernández				
			Hros. Severino García Rodríguez				
			Manuel Mendez Rubio				
			Leoncio Lopez Rodríguez				
			Celestino Mendez García				
			Hros. Primitivo Rodríguez Mendez				
			Manuel Antonio Gamonal Parrondo				
			Hros. Jose Manuel Mendez Rodriguez				

Oviedo, 21 de enero de 2013.- El Consejero de Economía y Empleo. El Director General de Minería y Energía, don Isaac Pola Alonso.

ID: A130005389-1